



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. JOSÉ ROBERTO ARENAS MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL TECNOLÓGICO”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **AGUAS MINERALES DE LOS TUXTLAS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. OSCAR GALÁN RUÍZ, REPRESENTATE LEGAL DE LA EMPRESA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “EL TECNOLÓGICO” que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, según consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994; adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014. Y entre sus objetivos están:

1. Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;
2. Realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
3. Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
4. Colaborar en los sectores, público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;
5. Promover la cultura regional y nacional.

I.2 Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.

I.3 Está representado por el Mtro. José Roberto Arenas Martínez, acreditado con el nombramiento de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, expedido a su favor el 21 de enero de 2019 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del IFE No. 0111017152921, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos



jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de “EL TECNOLÓGICO”.

I.4 Señala como domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz; código postal 93821; números de teléfonos (235) 3231545 y 3236003, e-mail: dir_dmisantla@tecnm.mx, dir_itsmisantla@tecnm.mx

I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es ITS941104HLA.

II. Declara “LA EMPRESA” a través de su representante que:

II.1. Es una empresa jurídicamente constituida, conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con la Escritura Pública número 20910 (veinte mil novecientos diez) con fecha 14 de agosto de 2019, ante el Notario Público Juan de la Luz Sousa Hernández, Notario número 05 de la ciudad de Altotonga, Ver.

II.2. Que entre sus objetivos se encuentran:

- a) Adquirir, construir, fabricar, importar, exportar, enajenar y, en general, negociar con toda clase de maquinaria, equipo, materias primas y cualquier otro elemento necesario para la elaboración, producción, distribución y comercialización de todo tipo de bebida enunciando mas no limitando las gasificadas en toda y cada una de sus presentaciones, así como sabores, tamaños y presentaciones sin limitante alguno.
- b) Efectuar toda clase de actos industriales o comerciales y firma de toda clase de contratos o actos jurídicos, ya sean civiles, administrativos, laborales o mercantiles, que sean necesarios o convenientes para el objeto mencionado en el inciso anterior, para el incremento, firmeza y fortaleza del patrimonio social.
- c) Proporcionar o recibir servicios de asesoría, consultoría y otros servicios en materia industrial, mercantil, financiera, legal, fiscal y cualquier otra relacionada con la promoción, administración o manejo de sociedades.

II.3. Que el **C. Oscar Galán Ruíz** es su representante legal y que cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir este convenio.

II.4. Tiene su domicilio fiscal en Don Con Coyame S/N, calle Principal y Fábrica de Refrescos, Pob Coyame, Catemaco, Veracruz, C.P. 95870.

II.5. Se encuentra debidamente registrado en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) AMT190808AU1.

III. Declaran ambas partes:



- A) Que se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.
- B) Que en el presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularse el mismo y que es la simple manifestación de voluntades de las partes que intervienen.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre “LA EMPRESA” y “EL TECNOLÓGICO”, para la realización de actividades conjuntas en materia de investigación, desarrollo científico y tecnológico, y mecanismos de apoyo para el diseño de proyectos y estrategias en materia de desarrollo social.

SEGUNDA. ACUERDOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones y proyectos descritos en la cláusula que antecede, se suscribirán acuerdos específicos, instrumentos que formarán parte del presente convenio.

Los acuerdos específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, recursos financieros humanos y materiales, así como actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. RESPONSABLES. Las partes acuerdan designar a los responsables administrativos (en caso de que proceda) y técnico (u operativos) de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

“EL TECNOLÓGICO” designará un responsable operativo en cada convenio específico que se genere derivado del presente instrumento.

“LA EMPRESA” designará un responsable operativo en cada convenio específico que se genere derivado del presente instrumento.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “LA EMPRESA”, ni con “EL TECNOLÓGICO”



QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA EMPRESA" y de "EL TECNOLÓGICO", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización el mismo.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en que no podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos, encuestas, entrevistas y/o resultados obtenidos de los proyectos o trabajos objeto del presente convenio, sin la previa autorización expresa y por escrito de ambas partes.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de terminación anticipada.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años, fecha en que dejará de surtir efectos para las partes, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por las partes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que el presente convenio es susceptible de modificación en cuanto a sus alcances, plazos, obligaciones y demás atribuciones previo acuerdo y mediante el escrito respectivo, y podrá dar por terminado anticipadamente, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que en ese momento se vengán desarrollando, con apego a las disposiciones legales aplicables en el Estado.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES. Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son productos de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo las partes acuerdan tratar de solucionarlo a través de los



representantes legales y de no lograrlo en primera instancia, las partes convienen en sujetarse en las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Xalapa, Ver., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas las partes de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Misantla, Veracruz., a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
MISANTLA



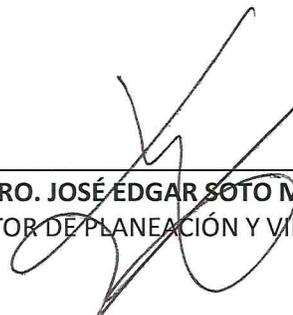
MTRO. JOSÉ ROBERTO ARENAS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

POR AGUAS MINERALES DE LOS TUXTLAS,
S.A. DE C.V.



C. OSCAR GALÁN RUÍZ
REPRESENTANTE LEGAL

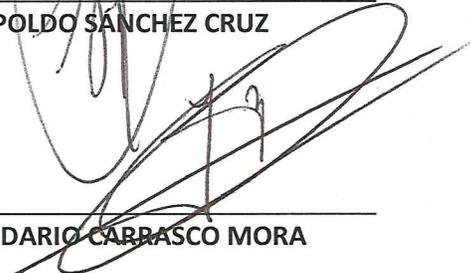
TESTIGOS



MTRO. JOSÉ EDGAR SOTO MENESES
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN



C. LEOPOLDO SÁNCHEZ CRUZ



C. RUBÉN DARIO CARRASCO MORA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, Y POR LA OTRA LA EMPRESA AGUAS MINERALES DE LOS TUXTLAS, S.A. DE C.V., EL 09 DE FEBRERO DE 2021, CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.